

N.º 1.º

NOTA.

Adviértese que en los modelos de los bautismos se ha padecido la equivocacion de poner el modelo número 2.º antes del número 1.º

NOTA

Elaborada por el Sr. D. Juan de los Rios y
la Comisión de Estudios de la
Diputación de Barcelona



R. 16691

MINISTERIO

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion 2.^a

Circular.

En vano procuraría el Gobierno obtener un censo general de poblacion, segun está mandado formar por la Instruccion de 29 de Julio último, si al mismo tiempo no se estableciesen reglas fijas y uniformes para reunir en lo sucesivo los datos numéricos relativos á los nacidos, casados y muertos en cada año; porque de otro modo, no pudiendo hacerse en el censo las correcciones oportunas, llegaria con el tiempo á ser inútil. Antes de ahora se conoció ya esta necesidad, y en la ley de 3 de Febrero de 1825, como en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 14 de Marzo de 1836, se dictaron disposiciones para alcanzar el fin indicado; pero la experiencia ha demostrado que no fueron las mas adecuadas, y asi es que en la mayor parte de las Provincias no han tenido efecto, y que en las demas se han obtenido datos tan inexactos y por métodos tan diversos, que ningun resultado útil puede de ellos deducirse. Es, pues, indispensable adoptar otro sistema hasta que se dicten las medidas legislativas convenientes para plantear el registro civil, como se halla en otras Naciones, y ninguno ha parecido mejor que el que por Real orden de 8 de Mayo de 1801 se mandó observar; pero con las variaciones oportunas para facilitar la ejecucion y ponerlo en armonía con las instituciones actuales. Por tanto, S. M. la REINA Gobernadora, enterada del expediente instruido en este Ministerio sobre el particular, y en vista de lo expuesto por el de Gracia y Justicia, se ha servido mandar que desde 1.^o de Enero del año próximo venidero se observen puntualmente las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1.^o Los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vicario general Castrense y todos los que ejercen una superior jurisdiccion eclesiástica, comunicarán la competente orden á los Párrocos de sus respectivas jurisdicciones y superiores de los Conventos no suprimidos, asi como los Gefes políticos á los Directores, Rectores ó Administradores de Hospicios, Hospitales, casas de Expósitos y demas establecimientos de beneficencia, para que en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados y muertos se expresen las circunstancias siguientes:

EN LAS PARTIDAS DE BAUTISMOS.

El nombre del bautizado, el día y hora en que nació.

Si es hijo de legítimo matrimonio ó natural, de padres conocidos ó desconocidos.

Si es hijo de legítimo matrimonio, se pondrán los nombres y apellidos de los padres y los de los abuelos paternos y maternos, la naturaleza y vecindad de cada una de estas personas, y el ejercicio ú empleo que tenga el padre del bautizado.

Si fuere hijo natural y de padres conocidos, se expresarán las mismas circunstancias, y no siéndolo se anotarán las que los interesados dijeren.

Se pondrá tambien el nombre y apellido del padrino ó madrina, la naturaleza y vecindad que tengan, el estado de soltero, casado ó viudo, y el empleo ú ocupacion que ejerzan; entendiéndose que si fuese madrina, se pondrá, siendo soltera, el empleo ú ocupacion de su padre, y si casada ó viuda el de su marido.

Asistirán á este acto sacramental dos testigos que nombrarán los padres del bautizado, y en su defecto el Párroco, cuyos nombres, naturaleza, vecindad y ejercicio ó empleo han de expresarse.

Si por delegacion del Párroco confriere este Sacramento otro Ministro, se expresará su nombre, su naturaleza, vecindad y destino que tenga.

Las partidas de los bautizados las firmarán los encargados de llevar los libros, poniendo las fechas por letra, y no por número.

EN LAS PARTIDAS DE CASAMIENTOS.

Los nombres, naturaleza, vecindad y estado de soltero ó viudo de los contrayentes.

Los nombres, naturaleza, vecindad, empleo ú ocupacion de sus padres.

Los nombres, naturaleza, vecindad ú ocupacion de los testigos.

Si el matrimonio se hiciese por poder otorgado, se expresará donde se otorgó, en que fecha, por qué notario, y á favor de qué persona, cuyo nombre, naturaleza, vecindad y empleo ú ocupacion han de expresarse.

Si por delegacion del Párroco ejerciese otro Ministro sus veces, se pondrá el nombre, naturaleza, vecindad y empleo del delegado.

EN LAS PARTIDAS DE DEFUNCIONES.

La fecha en que se dió sepultura al cadáver, su nombre, naturaleza, edad, vecindad, estado y empleo ó ejercicio que tuvo.

La enfermedad que causó el fallecimiento, según la certificacion del facultativo, sin la cual no podrá darse sepultura al cadáver, debiendo dicho documento extenderse gratis y en papel comun.

Si la muerte fuese por suicidio, por homicidio ó por pena capital, se expresarán estas circunstancias, y la causa y medios empleados en el primero y segundo caso, y el delito que motivó el tercero. Pero si no fuese posible saber estas particularidades, ni las de los párvulos que se depositen en las iglesias, se expresará así en las partidas de entierros.

ART. 2º Para que estas circunstancias se expresen en dichas partidas, se colocará por primera hoja en cada libro de nacidos, casados y muertos el respectivo formulario, núm. 1.º, 2.º, 3.º, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento á que corresponda la parroquia, convento ó casa de beneficencia, cuyos huecos en blanco son los sitios en que han de colocarse los nombres y circunstancias de las personas que intervienen en estos actos. Estos formularios han de servir de modelo para en un todo imitarlos en las partidas que á continuacion se extiendan.

ART. 3º Los mismos Párrocos y superiores de casas de beneficencia pasarán á sus respectivos Ayuntamientos los estados numéricos por trimestres, contados desde 1.º de Enero del año siguiente, de los nacidos, casados y muertos que haya habido en su feligresía ó establecimientos, arreglando dichos estados á los adjuntos modelos núms. 4.º, 4.º, y 7.º, y remitiéndolos siempre en el mes inmediato á la conclusion de cada trimestre.

ART. 4º Los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos conminarán del modo que su prudencia les dicte á dichos Párrocos y demas superiores que ejercen jurisdiccion aclesiástica, así como los Gefes políticos á los Directores, Rectores ó Administradores de casas de beneficencia, por las faltas ú omisiones que cometan en lo prevenido en los tres artículos precedentes, según queja presentada por el Ayuntamiento que haya notado la falta al Gefe político, que trasladará este al respectivo Arzobispo ú Obispo, si se tratase de persona sujeta á su jurisdiccion.

ART. 5º Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de la puntual remision que les han de hacer los Párrocos y superiores de casas de beneficencia de los mencionados estados, é igualmente de su exámen, con facultad de ventilar las dudas que les ocurran, comisionando al intento á un individuo de su seno; y si por parte de dichos Párrocos ó superiores se faltase á esta puntualidad, los Ayuntamientos se la recordarán de oficio antes de dar cuenta á su respectivo Gefe político.

ART. 6º Los Ayuntamientos compendiarán los estados de los trimestres en resumen con arreglo á los modelos números 2.º, 5.º, 8.º, que remitirán precisamente en el mes siguiente de su recibo á la Diputacion provincial á que correspondan. Estas corporaciones castigarán las faltas ú omisiones que aquellos cometan con la multa que juzguen prudente.

ART. 7º Las Diputaciones provinciales formarán un estado compuesto de los totales de los partidos con arreglo á los modelos núms. 3.º, 6.º, 9.º, los que remitirán al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlos recibido.

ART. 8º La presente Instruccion se insertará en los Boletines oficiales de las Provincias, y las Diputaciones provinciales cuidarán de remitir el suficiente número de ejemplares á sus respectivos Ayuntamientos, para que estos los distribuyan á los Curas Párrocos, superiores de Conventos no suprimidos, y á los de casas de beneficencia.

ART. 9º Los Ayuntamientos suministrarán á sus Párrocos y á los superiores de Conventos no suprimidos y de casas de beneficencia el número suficiente de ejemplares de los formularios y modelos, bien sean impresos ó manuscritos, para que este gasto no les sea oneroso.

ART. 10. Los Gefes políticos quedarán encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1837. = Ulloa.

Sr. Gefe político de

FORMULARIO NUM.º 1.º

Partida de bautismo á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la ciudad de. (villa ó lugar) correspondiente á la Provincia de. Obispado de. á tantos de. (aquí la fecha del mes y día puesta por letra) yo D. Cura Párroco de. (aquí el nombre del Párroco y de la iglesia) bauticé solemnemente á un niño (ó niña) que nació en tantos de. (aquí el día del nacimiento) hijo (ó hija) legítimo de D. (aquí el nombre del padre) natural de. (aquí el pueblo de que sea natural y la provincia á que corresponde: el empleo ú ocupacion) y de Doña. (aquí el nombre de la madre y pueblo en que nació); siendo sus abuelos paternos D. y Doña. naturales el primero de. y la segunda de. y los maternos D. natural de. y Doña. natural de. Se le puso por nombre. y fueron sus padrinos (ó su padrino ó madrina) D. ó Doña. natural de. de estado. (aquí si es soltero, casado ó viudo y el empleo ó egercicio que tenga; y si fuese madrina se pondrá, si es soltera, el empleo ó egercicio del padre; y si casada ó viuda el de su marido) á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos D. y D. naturales el primero de. de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de. (aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó egercicio que tenga). Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á. (aquí la fecha por letra).

NOTA. Si el bautizado fuese hijo natural de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias, observando literalmente lo demás del formulario, y á falta de padrino y de testigos servirán cualesquiera de los Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

FORMULARIO NUM.º 2.º

Partida de casamiento á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la ciudad de. (*villa ó lugar de*) provincia de.
yo D. Cura párroco de. (*aquí el nombre del Párroco de la Iglesia y del Obispado á que corresponda*) desposé y casé por palabra de presente (*ó por poder otorgado por D.*)
(*aquí el pueblo del otorgamiento, nombre del que lo otorgó y del notario que lo autorizó*) á D. (*aquí el nombre del novio, su naturaleza, estado anterior de soltero ó viudo, edad y ejercicio ó empleo*) hijo de. (*aquí el nombre del padre del novio naturaleza y el empleo ú ejercicio que tenga*) con Doña. (*aquí el nombre de la novia, su naturaleza, edad y estado anterior de soltera ó viuda*), habiendo precedido todos los requisitos requeridos para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, siendo testigos D. y D. naturales el primero. de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de. (*aquí el pueblo de su naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga*). Y por ser verdad firmo la presente en. (*aquí el pueblo y la fecha por letra*).

NOTA. Si los contrayentes fueren hijos naturales de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán estas circunstancias.

FORMULARIO NUM.º 5.º

Partida de entierro á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

Como Cura propio de la parroquia de..... de la ciudad.....
(Villa ó lugar de) provincia de..... mandé dar sepultura en
el día de la fecha al cadáver de..... natural de..... de tal
estado, edad y ejercicio ó empleo..... hijo de D..... natu-
ral de..... de tal empleo ó ejercicio, y de Doña..... su
muger. Falleció en tal día..... de tal enfermedad segun certi-
ficacion de facultativo; hizo testamento, declaracion de pobre, ó
murió abintestato; y fueron testigos D..... y D..... de tal
empleo ó ejercicio. Y para que conste lo firmo &c. (la fecha por
letra.)

NOTA 1.ª Si el difunto fuere desconocido y no se pudiese indagar su nombre, naturaleza y ejercicio, se expresará así en la partida, y pueden ser testigos dos Ministros ó sirvientes de la Iglesia.

2.ª Si la defuncion ocurriese en algun hospicio, hospital ó cualesquiera otra casa de misericordia, se expresará así con todas las demas circunstancias del anterior formulario, que autorizará el que lleve los libros de defunciones del establecimiento.

BAUTISMOS.

MODELO N.º 2.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de.

Partido de.

Ciudad (villa ó lugar) de.

RESUMEN numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.	HIJOS						TOTAL. de ambas clases.
	DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De San Juan.	43	16	29	4	2	6	35
De.	5	3	8	4	1	5	13
De.	2	1	3	1	1	2	5
De	6	3	9	«	«	«	9
Totales	26	23	49	9	4	13	62

NOTAS.

- 1.ª . . Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados que remita el Párroco, teniendo presente la nota 3.ª del modelo número 1.º
- 2.ª . . Los Ayuntamientos remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales los modelos de cada trimestre en el mes siguiente de haber cumplido.

BAUTISMOS.

MODELO N.º 4.º PARA LOS PÁRROCOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de.

Partido de.

Ciudad (villa ó lugar) de.

ESTADO numérico de los bautismos celebrados en la parroquia de. de esta ciudad (villa ó lugar) en el expresado trimestre de 1838.

MESES.	DIAS.	HIJOS						TOTAL de ambas clases
		DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
		Várones.	Hembras.	Total.	Várones.	Hembras.	Total.	
Enero	2	4	2	6	4	»	4	7
Idem.	8	4	3	4	»	4	4	5
Febrero	4	3	5	8	2	»	2	10
Idem.	2	2	3	5	»	4	4	6
Marzo	25	4	2	3	4	»	4	4
Idem.	30	2	4	3	»	»	»	3
Total		13	16	29	4	2	6	35

NOTAS.

- 1.^a . . . Arreglados á este modelo se formarán los de los otros tres trimestres del año, que remitirán los Párrocos á sus respectivos Ayuntamientos en el preciso término de un mes despues de haber concluido el trimestre.
- 2.^a . . . Este modelo corresponde á los Curas castrenses, Capellanes de Regimiento y demas clases de Párrocos que administren este Sacramento.
- 3.^a . . . Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiastico es distinta de la civil, cuidarán los Párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada Ayuntamiento el estado numérico de la feligresía que està bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.
- 4.^o . . . Para que este modelo y los señalados con los números 4.^o y 7.^o se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidarán los Párrocos de tenerlos en blanco y de ir llenando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos á que se refieren, por cuyo sencillo método encontrarán á fin de cada trimestre hecho el trabajo, que seria penoso si lo hubiesen de hacer al finalizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

BAUTISMOS.

MODELO N.º 3.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

PROVINCIA DE HUELVA.

RESUMEN numérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

PARTIDOS.	HIJOS.						TOTAL. de ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Aracena	25	8	33	4	2	6	59
Ayamonte	16	6	22	3	2	5	27
Cerro.	20	30	50	2	6	8	58
Huelva	30	25	55	6	8	14	69
Moguer	22	30	52	4	4	5	57
La Palma	15	25	40	3	2	5	45
Totales	128	124	252	22	24	43	295

NOTAS.

Este resumen lo remitirán las Diputaciones provinciales por conducto del Gefe político al Ministerio de la Gobernación en el mes siguiente de haberlo recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos, cuidando de observar lo prevenido en la nota 3.ª del modelo número 4º.

MATRIMONIOS.

MODELO N.º 4.º PARA LOS PÁRROCOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de. Partido de. Ciudad (villa ó lugar) de.

ESTADO numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de. de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

MESES.	DÍAS	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		Soltera	Viuda	Soltera	Viuda	
Enero	4	1	»	»	»	1
Idem	Idem	»	»	1	»	1
Idem	26	»	1	»	»	1
Febrero.	8	1	»	»	»	1
Idem	20	»	1	»	»	1
Marzo.	49	»	»	»	1	1
Idem	28	»	»	1	»	1
Totales.		2	2	2	1	7

NOTAS.

- 1.ª . . . Este modelo es el mismo que han de llenar los Curas castrenses y los Capellanes de los Regimientos, y así estos como los Párrocos remitirán los de cada trimestre á los respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.
- 2.ª . . . Se tendrá presente la nota 3.ª del modelo núm 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, así como los bautizos.

MATRIMONIOS.

MODELO N.º 5.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de Partido de Ciudad (villa ó lugar) de

RESUMEN numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

MATRIMONIOS DE		MATRIMONIOS DE				TOTAL.
PARROQUIAS.		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Juan.	"	2	2	2	1	7
De	"	3	1	1	2	7
De	"	1	2	»	»	3
&c.	"	»	»	»	»	»
Totales.	"	6	5	3	3	17

NOTAS.

- 1.ª . . Este resumen del trimestre vencido lo remitirán los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales en el mes siguiente de haber recibido de los Párrocos los suyos respectivos.
- 2.ª . . Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia, se llenará el resumen con solo poner los totales clasificados que el Ayuntamiento hubiese recibido del Párroco.

MATRIMONIOS.

MODELO N.º 6.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

PROVINCIA DE HUELVA.

RESUMEN numérico de los matrimonios celebrados en esta provincia en el primer trimestre de este año.

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Aracena.	46	4	6	2	28
Ayamonte.	20	»	7	»	27
Cerro.	45	2	4	4	22
Huelva.	25	4	»	»	26
Moguer.	48	»	4	4	23
La Palma.	5	2	2	»	9
Totales.	99	9	23	4	135

NOTAS.

Los resúmenes de cada trimestre los remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion de la Península por conducto del Gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.

DEFUNCIONES.

Provincia de

Partido de

Ciudad (Villa ó Lugar) de

ESTADO numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la parroquia de..... de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

MESES.		DIAS.....		De menos de un año.....		De 1 a 5.....		De 5 a 10.....		De 10 a 15.....		De 15 a 20.....		De 20 a 25.....		De 25 a 30.....		De 30 a 35.....		De 35 a 40.....		De 40 a 45.....		De 45 a 50.....		De 50 a 55.....		De 55 a 60.....		De 60 a 65.....		De 65 a 70.....		De 70 a 75.....		De 75 a 80.....		De 80 a 85.....		De 85 a 90.....		De 91.....		De 92.....		De 93.....		De 94.....		De 95.....		De 96.....		De 97.....		De 98.....		De 99.....		De 100 en adelante.....		TOTAL.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Enero.....	4	3	2	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
28	45	10	11	17	16	97

NOTAS.

- 1.º Este estado es repetición del anterior en cuanto al número de las defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultase diferencia, numérica estará equivocado, y será necesario rectificarlo.
- 2.º Servirán ambos estados para los hospicios, hospitales, conventos de ambos sexos y de mas casas que dan sepultura á sus muertos sin conocimiento de la parroquia.
- 3.º Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de los solteros y solteras.
- 4.º Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3.ª, modelo 1.º para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.
- 5.º Al pie de este modelo, y bajo el título de observaciones, se pondrán como causas de fallecimientos: 1.º la enfermedad que mas los haya motivado si con exceso la ha sufrido el pueblo. 2.º El número de los suicidios y de los homicidios, causas que los motivaron, y medios para cometerlos, y 3.º el número de los condenados á pena capital, y delitos por que fue impuesta. Estas noticias están en las partidas arregladas al artículo 1.º de la instrucción. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir, se expresará así en el respectivo libro.
- 6.º Contarán los párvulos de remitirlos estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.

DEFUNCIONES.

MODELO N.º 8.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de.....

Partido de.....

Ciudad (Villa ó Lugar) de.....

ESTADO numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.																	TOTAL.													
PARROQUIAS.	De menos de un año.....	De 1 á 5....	De 5 á 10....	De 10 á 15...	De 15 á 20...	De 20 á 25...	De 25 á 30....	De 30 á 35....	De 35 á 40...	De 40 á 45....	De 45 á 50....	De 50 á 55....	De 55 á 60....	De 60 á 65....	De 65 a 70....	De 70 á 75....	De 75 á 80 ...	De 80 á 85....	De 85 á 90....	De 91.....	De 9a.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De 100 en adelante.....	
De S. Juan....	9	11	7	4	1	5	1	2	5	2	5	3	2	2	1	2	5	3	4	1	5	6	4	4	3	2	1	1	1	97
De.....	8	6	5	3	α	α	α	1	1	α	α	2	α	1	α	α	α	1	α	α	1	2	α	1	1	1	α	α	α	53
De.....	6	5	2	1	α	α	α	2	1	1	1	α	α	α	1	2	2	α	1	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	25
De.....	8	1	1	1	1	α	α	α	1	α	α	α	1	α	α	1	1	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	19
Totales.....	31	21	15	9	2	5	1	5	6	5	4	5	3	3	2	5	6	6	5	1	4	7	6	4	5	4	1	1	1	172

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Parroquias.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
De S. Juan....	16	24	16	12	10	19	97
De.....	16	10	2	1	5	1	33
De.....	6	7	4	2	1	3	23
De.....	7	5	2	α	5	α	19
Totales....	45	46	24	15	19	23	172

DEFUNCIONES.

PROVINCIA DE HUELVA.

ESTADO numérico de las defunciones ocurridas en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

PARTIDOS.	De 100 en adelante.....																				TOTAL.									
	De 100 en adelante.....	De 99.....	De 98.....	De 97.....	De 96.....	De 95.....	De 94.....	De 93.....	De 92.....	De 91.....	De 85 a 90.....	De 80 a 85.....	De 75 a 80.....	De 70 a 75.....	De 65 a 70.....	De 60 a 65.....	De 55 a 60.....	De 50 a 55.....	De 45 a 50.....	De 40 a 45.....		De 35 a 40.....	De 30 a 35.....	De 25 a 30.....	De 20 a 25.....	De 15 a 20.....	De 10 a 15.....	De 5 a 10.....	De 1 a 5.....	De menos de un año.....
Aracena.....	1	2	3	6	5	4	7	4	2	5	5	4	3	1	5	4	3	4	5	2	2	4	2	2	4	5	12	8	16	20
Ayamonte.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cerro.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huelva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Moguer.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
La Palma.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales.....	521	5	4	7	6	6	8	5	7	18	11	12	7	4	17	7	11	6	8	5	15	9	2	12	5	15	18	37	55	

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Partidos	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Aracena.....	28	32	20	21	18	25	144
Ayamonte.....	16	24	20	8	6	4	78
Cerro.....	10	16	5	4	2	«	44
Huelva.....	6	4	5	1	«	«	18
Moguer.....	5	7	5	1	4	2	22
La Palma.....	5	6	1	3	«	«	15
Totales.....	68	89	56	38	36	34	521

Nota. El resumen de cada trimestre lo remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Gele político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.

RF-13-49